

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-03-2021. A despacho la demanda EJECUTIVA a continuación del proceso MONITORIO donde se ha proferido la sentencia que quedó en firme y la liquidación de costas ya se ejecutorió el auto que las aprobó



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 284

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00241-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

A continuación de MONITORIO

DEMANDANTE: INDUMETALICAS HURTADO

Representante: LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO

DEMANDADOS: CONCRETOS Y ASFALTOS S.A

Representante: JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a continuación de proceso MONITORIO, incoado por LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO en representación de INDUMETALICAS HURTADO contra CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

Tener en cuenta la sentencia proferida el 27 de Noviembre de 2020, por este Despacho en el proceso MONITORIO de las mismas partes.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (sentencia), presta mérito

ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dicho documento reúne las exigencias del artículo 306 del Código General del Proceso, además contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que ésta reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

Se advierte que se libraré mandamiento de pago con base en la sentencia proferida el 27 de Noviembre de 2020, en el proceso MONITORIO.

De otro lado solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares:

1. El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del contrato de fiducia mercantil, junto con sus dineros, réditos, productos, utilidades, remanentes, etc. que la fiduciante o fideicomitente "CONCRETOS Y ASFALTOS S.A." (NIT 890929951-7), con domicilio principal en Medellín, situado en la diagonal 51 N° 15 A 161 de Medellín, con matrícula mercantil 21-061278-04 de la Cámara de Comercio de Medellín, posea frente al fiduciario FIDUCIARIA BOGOTA S.A., inscrito en el libro 20, bajo el N° 29, del día 22.05.2013, debidamente inscrito en el registro mercantil 61278-4 de la Cámara de Comercio de Medellín, según inscripción del certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

2. El embargo y secuestro, o retención preventivos, de los Remanentes, créditos, productos o dineros que sobres o ingresen, según las prevenciones del art. 466 del C.G. del P., que pertenezcan o pertenecieren a la sociedad "CONCRETOS Y ASFALTOS S.A." (NIT 890929951-7), como ejecutada, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01119-00 iniciado por TODOVALVULAS S.A.S. (NIT 81045694-7, contra CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (NIT 890929951-7), que se sigue actualmente ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD de Bello - Antioquia.

3. El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del ente social denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS S.A." (NIT 890929951-7), con domicilio principal en Medellín, situado en la diagonal 51 N° 15 A 161 de Medellín, con matrícula mercantil 21-061278-04 de la Cámara de Comercio de Medellín, todo como unidad económica integral a las voces de los arts. 515 y 516 del C. de Co., incluyendo acciones, cuotas de participación, derechos, utilidades y rendimientos, razón social, good will, mercancías, productos, bienes muebles o dineros que se hallen allí al momento del secuestro.

4. El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del establecimiento de comercio denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS" (NIT 890929951-7), situado en el km. 4-800, vía Chinchiná-La Manuela, jurisdicción territorial de

Manizales, con matrícula mercantil 178378 del día 16.04.2016 de la Cámara de Comercio de Manizales, todo como unidad económica integral a las voces de los arts. 515 y 516 del C. de Co., con sus acciones, cuotas de participación, derechos, utilidades y rendimientos, razón social, good will, mercancías, productos, bienes muebles o dineros que se hallen allí al momento del secuestro.

5. El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del establecimiento de comercio denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS" (NIT 890929951-7), situado en el km. 12, autopista Norte, Bello Antioquia, diagonal 51 N° 15 A 161, con matrícula mercantil 21-123702-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, todo como unidad económica integral a las voces de los arts. 515 y 516 del C. de Co., con sus acciones, cuotas de participación, derechos, utilidades y rendimientos, razón social, good will, mercancías, productos, bienes muebles o dineros que se hallen allí al momento del secuestro.

6. El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del establecimiento de comercio denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS" (NIT 890929951-7), situado en el km. 4, vía La Tolva, Fredonia, Antioquia, con matrícula mercantil 21-633203-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, todo como unidad económica integral a las voces de los arts. 515 y 516 del C. de Co., con sus acciones, cuotas de participación, derechos, utilidades y rendimientos, razón social, good will, mercancías, productos, bienes muebles o dineros que se hallen allí al momento del secuestro.

7. Los dineros, cédulas de capitalización, certificados de depósito a término, joyas, títulos valores, inversiones de capital, etc., que el ente social denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS S.A." (NIT 890929951-7), con domicilio principal en Medellín, situado en la diagonal 51 N° 15 A 161 de Medellín, con matrícula mercantil 21-061278-04 de la Cámara de Comercio de Medellín, posea individual o conjuntamente en las siguientes entidades bancarias de Manizales y Medellín: DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCAMIA, BANCO CAJA SOCIAL "BCSC", BBVA, CORPBANCA, ITAU, COLPATRIA, SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, HELMS BANK, CITI BANK, PICHINCHA, y HSBC que tengan sede en Manizales y Medellín.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a continuación de proceso MONITORIO, en contra de la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (NIT 890929951-7), agencia comercial Manizales, con domicilio en Manizales, cuyo domicilio principal es el municipio de Bello, Antioquia, representado por el señor JULIAN RICARDO DIAZ CAMARGO (C.C. 74'187.514), como representante legal principal, y a favor de LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO por las siguientes sumas de dinero contenidas en la sentencia:

Por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$15.826.411) contenidos en la factura de venta 0068, con fecha de creación, aceptación, y vencimiento al día 08 de noviembre del año 2017.

Por los intereses moratorios causados, a la tasa comercial más alta, desde el día 9 de noviembre del año 2017 y los que se causen durante el presente desarrollo procesal, hasta el pago definitivo y satisfactorio.

Por las costas procesales del proceso monitorio, la suma de setecientos noventa y cinco mil pesos \$795.000.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR por estado el presente auto a las partes.

CUARTO: Las medidas cautelares se limitan y se dispone ordenar las siguientes:

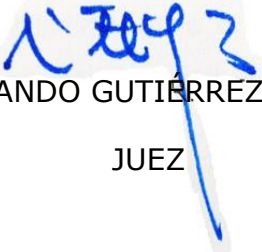
El embargo y secuestro, o retención preventivos, de los Remanentes, créditos, productos o dineros que sobres o ingresen, según las prevenciones del art. 466 del C.G. del P., que pertenezcan o pertenecieren a la sociedad "CONCRETOS Y ASFALTOS S.A." (NIT 890929951-7), como ejecutada, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01119-00 iniciado por TODOVALVULAS S.A.S. (NIT 81045694-7, contra CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (NIT 890929951-7), que se sigue actualmente ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD de Bello - Antioquia.

El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del ente social denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS S.A." (NIT 890929951-7), con domicilio principal en Medellín, situado en la diagonal 51 N° 15 A 161 de Medellín, con matrícula mercantil 21-061278-04 de la Cámara de Comercio de Medellín, todo como unidad económica integral, incluyendo acciones, cuotas de participación, derechos, utilidades y rendimientos, razón social, good will, mercancías, productos, bienes muebles o dineros que se hallen allí al momento del secuestro.

El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del establecimiento de comercio denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS" (NIT 890929951-7), situado en el km. 4-800, vía Chinchiná-La Manuela, jurisdicción territorial de Manizales, con matrícula mercantil 178378 del día 16.04.2016 de la Cámara de Comercio de Manizales, todo como unidad económica integral, con sus acciones, cuotas de participación, derechos, utilidades y rendimientos, razón social, good will, mercancías, productos, bienes muebles o dineros que se hallen allí al momento del secuestro.

Expídanse los oficios respectivos al correo electrónico de las cámaras de Comercio de Medellín, Manizales y Juzgado Primero Civil Municipal de oralidad de Bello, Antioquia, los que se deberán enviar al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 11-03-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

-ORALIDAD de Bello - Antioquia

CORREO: jo1cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 336

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00241-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

A continuación de MONITORIO

DEMANDANTE: INDUMETALICAS HURTADO

Representante: LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO

CC 75.088.883

DEMANDADOS: CONCRETOS Y ASFALTOS S.A

NIT 890.929.951-7

Representante: JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO

CC 74.187.514

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"...

CUARTO: las medidas cautelares se limitan y se dispone ordenar las siguientes: El embargo y secuestro, o retención preventivos, de los Remanentes, créditos, productos o dineros que sobren o ingresen, según las prevenciones del art. 466 del C.G. del P., que pertenezcan o pertenecieren a la sociedad "CONCRETOS Y ASFALTOS S.A." (NIT 890929951-7), como ejecutada, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2019- 001119-00 iniciado por TODOVALVULAS S.A.S. (NIT 81045694-7, contra CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (NIT 890929951-7), que se sigue actualmente ante el

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD de Bello - Antioquia.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ
GIRALDO.”

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar
favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DIRECTOR

CAMARA DE COMERCIO

CORREO: gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co

MEDELLIN ANTIOQUIA

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 337

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00241-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

A continuación de MONITORIO

DEMANDANTE: INDUMETALICAS HURTADO

Representante: LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO

CC 75.088.883

DEMANDADOS: CONCRETOS Y ASFALTOS S.A

NIT 890.929.951-7

Representante: JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO

CC 74.187.514

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"...

CUARTO: las medidas cautelares se limitan y se dispone ordenar las siguientes:

El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del ente social denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS S.A." (NIT 890929951-7), con domicilio principal en Medellín, situado en la diagonal 51 N° 15 A 161 de Medellín, con matrícula mercantil 21-061278-04 de la Cámara de Comercio de Medellín, todo como unidad económica integral, incluyendo acciones, cuotas de

participación, derechos, utilidades y rendimientos, razón social, good will, mercancías, productos, bienes muebles o dineros que se hallen allí al momento del secuestro. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DIRECTOR

CAMARA DE COMERCIO

CORREO: contactenos@ccm.org.co

MANIZALES CALDAS

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 338

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00241-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

A continuación de MONITORIO

DEMANDANTE: INDUMETALICAS HURTADO

Representante: LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO

CC 75.088.883

DEMANDADOS: CONCRETOS Y ASFALTOS S.A

NIT 890.929.951-7

Representante: JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO

CC 74.187.514

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"...

CUARTO: las medidas cautelares se limitan y se dispone ordenar las siguientes:

El EMBARGO y SECUESTRO, o retención preventivos, del establecimiento de comercio denominado "CONCRETOS Y ASFALTOS" (NIT 890929951-7), situado en el km. 4-800, vía Chinchiná-La Manuela, jurisdicción territorial de Manizales, con matrícula mercantil 178378 del día 16.04.2016 de la Cámara de Comercio de Manizales, todo como unidad económica integral, con sus

acciones, cuotas de participación, derechos, utilidades y rendimientos, razón social, good will, mercancías, productos, bienes muebles o dineros que se hallen allí al momento del secuestro. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303